



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 1  
RAM 037/14



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 037/14

Sucre, 23 de enero de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha sancionado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº.- 1373/13 de 16 de diciembre de 2013, el H. Concejo Municipal, DESIGNO a la CONCEJAL: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, como MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE ÉTICA, para conocer, sustanciar y proseguir el proceso administrativo interno, dispuesto e instruido por Resoluciones Nos. 968/13 y 1056/13, respectivamente.

Que, por nota de 20 de enero de 2014, la CONCEJAL: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, emergente de la recusación realizada por la procesada Concejal: Lic. Verónica Berrios Vergara, hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, lo siguiente:

1.- Por memorial de 20 de enero de 2014, la Concejal: Lic. Verónica Berrios Vergara (procesada), plantea RECUSACIÓN en contra de la CONCEJAL: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, como MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE ÉTICA, con el fundamento de que EXISTE CONFLICTO DE INTERESES, para el efecto adjunta Resoluciones Municipales Nros. 772/13 – 954/13 donde la Procesada es designada como miembro de la Comisión de Ética, para sustanciar los procesos administrativos seguidos en contra de la CONCEJAL: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, asimismo señala como causal para Recusar: "ser o haber sido denunciante o querellante contra una de las partes, o denunciado o querellado por cualquiera de estas con anterioridad a la iniciación del proceso administrativo".

2.- Por otra parte, hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, DENUNCIA formulada por la procesada Lic. Verónica Berrios Vergara, ex Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, con el CASO: FIS 1100435, entre otros Concejales, en contra de la CONCEJAL: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, existiendo (una causal sobreviviente), en ese sentido, solicita apartarse del CONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO.

Que, el Parágrafo VI art. 35 de la Ley de Municipalidades, dice: "En caso de que uno de los miembros de la Comisión de Ética tenga conflicto de interés, o sea denunciado, éste deberá excusarse obligatoriamente mientras permanezca el conflicto o se ventile la denuncia, caso contrario será sancionado de acuerdo con la presente Ley. Cuando existiera denuncia sobre uno de los miembros de la Comisión de Ética, el Concejo determinará la procedencia o no de la denuncia en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de su recepción"

Que, conforme al art. 9 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética, aprobado por Resolución 116/00 de 26 de junio de 2000, se tiene previsto: "En el caso de presentarse conflicto de intereses, ser denunciante o denunciado, excusa o recusación, haber emitido opinión previa que involucra a uno de los miembros de la Comisión de Ética, el Pleno del Concejo Municipal, resolverá el asunto en única instancia, aceptando o rechazando la excusa o recusación"

Que, la recusación, presentada por la procesada Lic. Verónica Berrios Vergara, ex Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, pidiendo que me aparte de la Comisión de Ética, dentro del proceso administrativo (Caso Contratación de Coordinadores gestión 2011), ha generado DUDA, en sus actos, con relación al presente caso, por EXISTIR CONFLICTO DE INTERESES además de existir DENUNCIA PENAL ante la instancia del Ministerio Público en contra de su persona y parte de los Concejales por los delitos de Resoluciones Contrarias a la Ley, Conducta Antieconómica, Incumplimiento de Deberes.

Que, por los fundamentos como han sido esgrimidos al exordio y tomando en cuenta la RECUSACIÓN formulada en su contra, por la procesada Lic. Verónica Berrios Vergara, ex Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre,



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 2  
RAM 037/14

pidiendo que se aparte de la Comisión de Ética en el conocimiento del proceso administrativo Interno CASO: CONTRATACIÓN DE COORDINADORES, Gestión 2011 este hecho ha generado DUDA en sus actos, con relación al caso específico, por EXISTIR CONFLICTO DE INTERESES además existir DENUNCIA PENAL ante el Ministerio Público en contra de la CONCEJAL: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales y parte de los Concejales, realizados por la procesada Verónica Berrios Vergara, en ese sentido, se APARTA DEL CONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO, instruido por Resolución N° 968/13 tomando en cuenta los alcances del numeral 4) art. 3 de la Ley de abreviación Procesal Civil y de asistencia Familiar.

Que, corresponde al Pleno el Concejo Municipal, emitir RESOLUCION, declarando PROCEDENTE la RECUSACIÓN formulada y se DESIGNA a otro Concejal (a), para que asuma conocimiento y continúe con el Proceso Administrativo Interno que se sustancia en contra de la Concejal Lic. Verónica Berrios Vergara, ex Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre emergente de la Resolución N° 968/13.

Que, de acuerdo al art. 17 del Decreto Supremo No. 27113 de 23 de julio de 2003 (Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo) Suspensión de Plazos: **“Los plazos para pronunciar resolución definitiva o acto administrativo equivalente quedarán SUSPENDIDOS desde el día de la excusa hasta el día de la recepción de las actuaciones por el sustituto o el titular si la excusa fue declarada improcedente”**, disposición legal que tiene relación con el art. 24 de la Norma Reglamentaria citada.

Que, en Sesión Plenaria 23 de enero de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, ACEPTAR y declarar PROCEDENTE la EXCUSA formulada por el CONCEJAL: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, miembro de la Comisión de Ética, en base al art. 35 -VI de la Ley de Municipalidades y art. 9 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión de Ética y otras disposiciones legales, **emergente de esta decisión y cumpliendo las normas establecidas, ha determinado DESIGNAR al Concejal Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma, como MIEMBRO DE LA COMISION DE ETICA, para conocer, continuar y sustanciar el proceso dispuesto en la Resolución N°.- 968/13 y 1056/13, en razón de la recusación formulada por la Concejal: Lic. Verónica Berrios Vergara, en contra la CONCEJAL: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, respectivamente.**

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, es “Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art. 1°.- ACEPTAR y DECLARAR PROCEDENTE la RECUSACIÓN** formulada por la procesada CONCEJAL Lic. Verónica Berrios Vergara, ex Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre (procesada), en contra de la CONCEJAL: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, miembro de la COMISION DE ETICA del H. Concejo Municipal, tomando en cuenta los alcances del Parágrafo VI art. 35 de la Ley de Municipalidades y art. 9 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética, haciendo constar que la referida CONCEJAL se ALLANA y APARTA del conocimiento del presente proceso instruido por Resolución N° 968/13 y 1056/13, respectivamente, en ese sentido, notifíquese expresamente a la CONCEJAL: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, con la presente Resolución.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



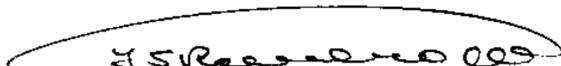
Página 3  
RAM 037/14

**Art.2º.- DESIGNAR al CONCEJAL** Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma, como MIEMBRO DE LA COMISION DE ETICA, para conocer, continuar y sustanciar el caso dispuesto en las Resoluciones N°.-968/13 y 1056/13, conforme a las normas establecidas, en ese sentido, notifíquese expresamente, al Concejal Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma, con la presente Resolución, para los fines consiguientes de ley.

**Art.3º.- INSTRUIR** a la Directiva del H. Concejo Municipal, una vez corriente el expediente, remítase todos los antecedentes, a conocimiento de la Comisión de Ética, a los efectos del cumplimiento de las Resoluciones N°.- 968/13 y 1056/13, **haciendo constar que los plazos se encuentran suspendidos, conforme lo establecen los arts. 17 y 24 del D.S. No. 27113 de 23 de julio de 2003.**

**Art. 4º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.